



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
(ICADE)

REGULACIÓN BANCARIA: ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS NUEVOS ESTÁNDARES DE RIESGO DE CRÉDITO Y BASILEA III EN CHILE

Autor: Fernando González Toribio

Director: Antonio Mota Pizarro

Madrid
Agosto 2015

Fernando
González
Toribio

**REGULACIÓN BANCARIA: ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS NUEVOS
ESTÁNDARES DE RIESGO DE CRÉDITO Y BASILEA III EN CHILE**



Índice

RESUMEN.....	3
ABSTRACT.....	5
INTRODUCCIÓN	6
1. OBJETIVO.....	6
2. JUSTIFICACIÓN.....	6
3. CONCEPTOS PREVIOS.....	7
4. ORGANIZACIÓN DEL DOCUMENTO.....	7
1. EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN BANCARIA	9
1.1. BASELEA I: convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital.....	9
1.2. BASELEA II: Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital: Marco Revisado.....	11
1.3. BASELEA III: Marco Regulator Global para Reforzar los Bancos y el Sistema Bancario	20
2. EL SISTEMA BANCARIO CHILENO Y SU ORGANO SUPERVISOR	29
2.1. Situación global de la economía chilena	29
2.2. Sistema bancario chileno.....	30
2.3. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).....	31
2.4. Supervisión en la SBIF.....	31
3. RIESGO DE CRÉDITO EN CHILE.....	33
3.1. Evolución del tratamiento del riesgo de Crédito en Chile.....	33
3.2. Enfoque estándar VS Enfoque IRB.....	38
4. IMPLEMENTACIÓN DE BASELEA III EN CHILE.....	40
4.1. Principales razones para la implantación de Basilea III.....	40
4.2. Modificaciones que ha de sufrir la LGB para la implantación de Basilea III	43
4.3. Factores negativos de la aplicación de Basilea III.....	44
5. CONCLUSIÓN	46
6. BIBLIOGRAFÍA.....	48

Índice de Ilustraciones

Ilustración I: Comparativa de capital exigido por Basilea y valores reales de pérdidas.....	13
Ilustración II: Comparativa de la calidad del capital entre Basilea I y II.....	22
Ilustración III: Principales instituciones financieras chilenas por volumen de activos.....	44

RESUMEN

El presente documento tiene como objeto el análisis cualitativo de la implementación de los últimos estándares de regulación en Chile, tanto de Basilea II como de Basilea III, poniendo especial énfasis en lo que respecta al riesgo de crédito y al riesgo de liquidez.

En base a dicho análisis, se ha realizado un estudio sobre la evolución histórica de la regulación bancaria a nivel mundial, para poder analizar donde se encuentra Chile actualmente. Para posteriormente, evaluar las fortalezas y debilidades con las que cuenta el país para poder afrontar la migración a una nueva regulación y ver las ventajas e inconvenientes que esta migración supondría.

ABSTRACT

This document is intended qualitative analysis of the implementation of the latest standards of regulation in Chile, both Basel II and Basel III, with special emphasis in terms of credit risk and liquidity risk.

Based on this analysis, it has conducted a study on the historical evolution of global banking regulation, to analyze where Chile is today. To further, evaluate the strengths and weaknesses that the country has to deal with the migration to a new regulation and see the advantages and disadvantages that this migration would make.

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO

Analizar el sistema bancario chileno y su regulación actual, para tratar de poner en valor los beneficios que la migración a métodos más avanzados en la gestión de los riesgos financieros supondría para estos.

2. JUSTIFICACIÓN

Chile ha contado hasta la fecha, con uno de los sistemas bancarios más sólidos de Latinoamérica, gracias a un sistema financiero eficiente y a un marco regulatorio muy conservador. Sin embargo, en un mundo tan globalizado y tan cambiante como el de la regulación bancaria, ha de evolucionar implementando nuevos métodos de medición y adaptando sus requerimientos de capital, si quiere que sus bancos cumplan con los estándares de solvencia exigidos.

De esta manera, va a poder mantener el nivel de desarrollo y confianza en el sistema bancario del país. Además así va a poder competir, en igualdad de condiciones, con otras economías de la zona, como Brasil, Colombia, México y Perú que ya han adaptado su regulación bancaria a los últimos estándares internacionales.

A lo mencionado anteriormente, cabe añadir la crisis financiera que se produjo a nivel mundial a partir del año 2007, que puso en relieve la necesidad de renovar y reforzar la regulación a la que se sometía el sistema bancario internacional. Las medidas tomadas hasta entonces no fueron suficientes puesto que existían normativas que estipulaban como se debían cubrir los diferentes riesgos (crédito, mercado y operacional), pero no se tuvieron en cuenta los ciclos económicos propios de toda economía. Si bien Chile, solventó con éxito dicha crisis esto se debió en mayor medida a sus políticas macroeconómicas que al papel que jugaron los supervisores nacionales. Por lo que se debe trabajar en la mejora de la gestión de la liquidez de sus bancos.

3. CONCEPTOS PREVIOS

Riesgo de Crédito: es la posibilidad de incurrir en pérdidas debido al incumplimiento de las obligaciones contraídas por las contrapartes de una operación. Existen tres tipos principales:

- Riesgo de emisor: cuando se producen cambios en el valor de mercado de un título debido al cambio en la percepción de la solvencia de un emisor.
- Riesgo de liquidación/entrega: es el asumido por una de las partes, cuando en los flujos de pago/cobro o entrega de activos no existe simultaneidad.
- Riesgo de contraparte: es el que se produce por el incumplimiento de las obligaciones de pago de una contraparte, normalmente se produce en operaciones de tesorería con derivados. Tiene una exposición aleatoria, que va a depender de la evolución de las variables de mercado subyacentes

Riesgo de Liquidez: es el asociado a los problemas temporales que una entidad pueda tener a la hora de satisfacer sus compromisos de pago, tanto en el corto como en el largo plazo, o cuando para poder hacer frente a ellos tenga que incurrir a la obtención de fondos en condiciones adversas. Que una entidad sufra riesgo de liquidez, no siempre, significa que sea insolvente sino que en ese momento no tiene capacidad de pago.

4. ORGANIZACIÓN DEL DOCUMENTO

El estudio va a estar estructurado en cuatro partes bien diferenciadas, que comienzan con una visión general para terminar analizando en detalle el impacto que tendrían la implementación de las nuevas medidas en Chile.

En la primera parte se hace un recorrido histórico por la evolución de la regulación bancaria, viendo como esta se ha ido adaptando a las necesidades del sistema financiero internacional y se ha ido fortaleciendo a medida que ha superado las distintas crisis financieras. Poniendo especial énfasis en cómo se ha tratado el riesgo de crédito y el de

liquidez a lo largo de los años.

En la segunda parte se realiza un pequeño análisis de la situación financiera de Chile, revisando su sistema bancario y regulatorio para conocer el punto de partida en el que se encuentra.

Posteriormente, en la tercera y cuarta parte se analiza en detalle las implementaciones de las nuevas regulaciones para el riesgo de crédito y liquidez, respectivamente y lo que supondría para Chile y su sector bancario.

1. EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN BANCARIA

1.1. BASILEA I: Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital

El aumento del intercambio comercial a nivel internacional en la década de los 70 y la falta de una regulación común, provocó que se produjeran oportunidades de arbitraje en las transacciones que se producían en el sector bancario, con los riesgos que ello conllevaba. Un claro ejemplo fue la quiebra en 1974 del banco alemán Bankhaus Herstatt por las pérdidas ocasionadas en sus operaciones con moneda extranjera.

Para tratar de dotar de la estabilidad necesaria al sistema financiero internacional, en 1974 y bajo el amparo del Banco de Pagos Internacionales (Bank for International Settlements), se creó el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (Basel Comité on Banking Supervision), mediante el cual se establecerían los principios en materia de regulación y supervisión del sistema bancario internacional. Estaba formado por los supervisores bancarios de las diez principales economías a nivel mundial, estos eran Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Holanda, Suecia, Reino Unido y Estados Unidos. Si bien, dichas recomendaciones fueron finalmente adoptadas por 130 países, aunque con fuertes discrecionalidades nacionales.

Dentro de su política de supervisión y búsqueda de estabilidad bancaria, en el año 1988 se firmó el Acuerdo de Capital de Basilea, conocido como Basilea I. Su premisa de partida era que las pérdidas esperadas se cubrirían con provisiones, mientras que las pérdidas inesperadas con capital económico.

En él se definía por vez primera la exigencia de un capital regulatorio y los elementos que computaban como tal. Este capital regulatorio estaba formado por el Core Capital (Tier1) y el capital adicional (Tier2). El Tier1 sería el principal instrumento para hacer frente a escenarios de estrés. Estaba formado por las acciones ordinarias, las reservas, acciones perpetuas y preferentes perpetuas no acumulativas. El Tier2 estaba compuesto por reservas no declaradas, reservas por revalorización de activos, instrumentos híbridos (deuda/capital), provisiones para pérdidas y deuda subordinada a más de 5 años. El conjunto de capital

regulatorio Tier2 no podía ser superior al 100% del Tier1, mientras que la deuda subordinada a largo plazo no podía serlo al 50% del Tier1.

Respecto a los requerimientos de capital se fijó un mínimo del 8% de los activos ponderados por riesgo (APR).

Riesgo de crédito en Basilea I

En lo que se refiere al riesgo de crédito se trató de una manera más detallada, puesto que era el riesgo por el que mayores pérdidas se producían en esos años. Se establecieron cinco categorías a las que se le asignaba una ponderación según la contraparte y la operación: 0%, liquidez (cash, oro y obligaciones); 10% obligaciones sector público; 20% obligaciones banca comercial y multilateral; 50% préstamos hipotecarios; 100% préstamos al sector privado y resto de operaciones.

$$APR \text{ Crédito} = \text{Exposición} \times \text{Cuentas de Orden} \times \text{Ponderación}(\%)$$

Posteriormente, se incluyeron enmiendas con el fin de incluir las nuevas exigencias y subsanar las vulnerabilidades que había en el mercado. En 1995, tuvo lugar la primera respecto al *netting*¹ en las exposiciones de crédito con productos derivados. Mientras que en el año 1996 se incluyó la reforma de más calado, la incorporación de métricas para el riesgo de mercado, “*Marco de Supervisión para el uso del Backtesting en conjunción con los Modelos Internos de Riesgo de Mercado*”², en el que se aprobaba el uso del modelo de Valor en Riesgo (VaR³) para la calcular las exposiciones y requerimientos de capital respecto al riesgo de mercado.

¹ Mecanismo de cálculo de las posiciones abiertas en una o más operaciones de derivados celebradas entre contrapartes.

² Supervisory Framework for the use of Backtesting in Conjunction with the Internal Models Approach to Market Risk

³ Metodología estadística utilizada para las estimaciones respecto al riesgo de mercado al que están expuestas las entidades.

La falta de sensibilidad al riesgo de estas medidas, ya que no discriminaban el nivel la probabilidad de impago dentro de un grupo de contrapartes, hizo que bancos con políticas de gestión de riesgos mucho más desarrolladas tuvieran que contar con el mismo capital regulatorio que bancos que apenas invertían en la gestión de estos, puesto que no se premiaba con menores requerimientos de capital.

De esta manera no se cumplía con el objetivo del Comité de Basilea que era la potenciación de sistemas de gestión de riesgos internos por parte de los propios bancos, dentro de un marco de regulación que evitara que se produjeran las situaciones de arbitraje que se habían dado en el pasado.

1.2. BASILEA II: Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital: Marco

Revisado

Ante la falta de sensibilidad al riesgo de la anterior normativa (Basilea I), en 1999 se comenzó a revisar el acuerdo para realizar una nueva propuesta y en junio de 2004 el Comité de Basilea publicó el Nuevo Acuerdo “Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital. Marco Revisado”, conocido como Basilea II.

Mediante este acuerdo se pretendía promover un sistema financiero más estable, menos rígido y con una correcta adecuación de capital por parte de las entidades, de manera que se igualaran las condiciones de todas ellas. Mejorar la sensibilidad al riesgo de los requerimientos de capital, tratando de hacer converger el capital regulatorio con el capital económico y buscar una cobertura de riesgos más completa. Además, se quería conocer cuáles eran los factores que más afectaban a los diferentes riesgos y fomentar que cada entidad desarrollase su propio sistema de gestión interna del riesgo. Para ello, se incentivaba, exigiendo menos capital regulatorio, el desarrollo de técnicas avanzadas de medición y gestión de este. Otro de los objetivos de esta revisión, fue la de favorecer una mayor cooperación y coordinación entre las entidades y el órganos supervisores. Cobrando una especial importancia la revisión supervisora (Pilar II) y la información al mercado (Pilar III).

Todo ello, teniendo en cuenta el principio de neutralidad de capital, es decir, mantener

el nivel de capitalización de partida del sector. Esta posible reducción de exigencias de capital por riesgo de crédito por parte de las entidades, ser vería compensada por los nuevos requerimientos de capital por otros riesgos que cada vez tenían más incidencia en el sector, como por ejemplo por el riesgo operacional.

Basilea II esta cimentado en tres pilares principales:

- Requisitos de capital mínimo y límites a grandes exposiciones (Pilar I)
- Proceso de examen supervisor (Pilar II)
- Disciplina de mercado (Pilar III)

1.2.1. Pilar I: Requerimientos de capital

Se mantiene en el 8% el capital regulatorio exigido, tal y como se estableció en el Acuerdo de Basilea I en 1988. Sin embargo, se producen cambios importantes respecto al aprovisionamiento de los riesgos.

Riesgo de crédito en Basilea II

La medición del riesgo de crédito en Basilea II está dividido en tres enfoques principales: Método Estándar, Método IRB y Método IRB avanzado.

Método Estándar,

Es el que sustituye al de la Circular 5/1993, sigue conceptualmente el método del Acuerdo anterior, si bien otorga un mayor nivel de granularidad a la hora de clasificar contraparte y operación. Para ello, incorpora el rating otorgado a las contrapartes por las agencias externas de calificación, de manera que podrá hacer más precisas sus estimaciones sobre las previsiones.

Por otra parte, este método permite la disminución de requerimientos de capital, siempre y cuando se aporten una serie de garantías que sirvan como medidas de cobertura del riesgo., ampliándose así los instrumentos financieros de cobertura del riesgo de crédito existentes en

Basilea I. Estos instrumentos de cobertura van a ser garantías, colaterales, deuda pública, derivados de crédito u operaciones de *netting*. Dependiendo de su naturaleza y capacidad de mitigación, le serán asignados distintos descuentos en su valoración (*haircuts*⁴). Si bien, estas medidas de coberturas pueden llevar aparejados consigo riesgos de otra tipología, denominados riesgos residuales, como puede ser el riesgo de liquidez, mercado o legal.

Inconvenientes del método estándar. Al ser un método de carácter conservador y pese a los cambios introducidos en este Nuevo Acuerdo (Basilea II), sigue siendo un método más conservador que el Método IRB, ya que incluso elevando los niveles de confianza de este a valores máximos (99,97%), el Método Estándar va a requerir de mayores reservas de capital.

Ilustración I: Comparativa de capital exigido por Basilea y valores reales de pérdidas

Rubro	AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BB-	Menor BB-
Ponderaciones de riesgo de Basilea II	20%	50%	100%	150%
Requerimientos de capital de Basilea II	1,60%	4%	8%	12%
Pérdidas inesperadas de todos los bonos 1981-1999	0%	2,14%	7,37%	35,43%
Pérdidas inesperadas de los bonos senior 1981-1999	0%	0,66%	10,20%	42,14%
Pérdidas inesperadas de todos los bonos 1981-2000	0%	2,04%	11,75%	35,03%
Pérdidas inesperadas para el año 2000	0%	5,76%	27,43%	71,1 %

Fuente: Altman y Saunders (2001)

⁴ Descuento realizado como porcentaje que se resta del valor de mercado de un activo utilizado como garantía.

En la tabla, podemos observar como los bonos con ratings más elevados (AAA a AA-) presentan unos requerimientos de capital muy elevados, ya que su porcentaje de pérdidas es nulo. Mientras, los bonos con calificaciones inferiores (BB-) presentan unos porcentajes muy superiores al 12% de requerimientos de capital exigidos.

Otro de los puntos negativos del método es que una gran parte de las emisiones de las distintas entidades o empresas, no están calificadas por las agencias de rating y tienen asignada una ponderación del 100%. Mientras que a las que reciben una calificación inferior a BB-, se les exige una ponderación del 150%. Por lo tanto, a los emisores que puedan ser calificados con ese rating, van a tratar de evitar su calificación y así financiarse en mejores condiciones.

Método IRB (Internal Ratings Based)

El Método de Calificaciones Internas o IRB es la principal novedad respecto al riesgo de crédito en Basilea II. La migración a este modelo por parte de las entidades va a estar incentivada por una disminución en los requerimientos de capital. Con este enfoque, se pretende que sean los propios bancos los que desarrollen una metodología que permita el cálculo las probabilidades de impago (PD) y de esa manera poder estimar el riesgo de crédito al que están expuestas sus carteras. También pretende, que sean los bancos quienes puedan estimar los propios requerimientos de capital a los que va a tener que hacer frente. El desarrollo de estos modelos de gestión interna debe cumplir con unos requisitos mínimos y han de ser aprobados por el órgano supervisor.

En este enfoque, la cartera de la entidad debe estar dividida en distintas categorías de crédito a las que se les va a otorgar distintos niveles de calidad crediticia. El siguiente paso, va a ser la estimación de las distintas distribuciones de pérdida para cada nivel de riesgo, con esto se obtienen las pérdidas esperadas (PE), es decir, la expectativa de pérdida (normalmente a un año) de una cartera concreta. Con el cálculo de la distribución de pérdidas, también vamos a obtener la pérdida inesperada, que es la que excede a la pérdida esperada y tiene que ser cubierta con capital. Para obtener dicha estimación de pérdidas, debemos determinar un nivel de confianza (suele ser del 99,9%), a partir del cual se situaran las denominadas pérdidas

extremas o Tail Losses.

Basilea II permite a las entidades que lo implementen de manera parcial, en aquellas carteras en las que se cuenta con más datos históricos. Siempre y cuando esta implementación parcial no se produzca únicamente, a conveniencia de la entidad en las carteras que supongan ahorro de capital para la entidad. Para ello, se exige a las entidades, un plan de desarrollo a futuro en el que se reflejen las carteras que va a ir incluyendo, así como las que va a excluir y el motivo por el que lo excluye de este enfoque.

Para asegurar que las entidades utilizan de manera correcta sus métodos y estos se ajustan a la regulación dada, Basilea II implanta como parte del proceso, la validación de la metodología, en el que se comprobaba la consistencia de los modelos, comparándolos con otros modelos y viendo si se han ajustado a la realidad posterior. Uno de los elementos de mayor importancia, es el denominado test de uso, mediante el cual se verificaba que la entidad aplicaba en su gestión diaria de cálculo de capitales, riesgo y crédito. Es necesario un periodo, de al menos tres años, de su utilización para la aprobación por parte del supervisor de la metodología.

El Método IRB contempla dos enfoques diferentes, en función de los parámetros de riesgo estimados internamente:

-Enfoque IRB Básico (Foundation IRB).

Con este método la entidad financiera va a poder calcular de manera interna la probabilidad de impago (PD), normalmente se realizará por el método histórico para el cálculo de distribuciones y mediante este cálculo, se ponderaran los diferentes niveles de rating interno. También tendrá que obtener su exposición en caso de incumplimiento (EAD), que va a ser el valor total del instrumento financiero al que está expuesta la entidad, cuando no exista ningún tipo de garantías aportadas como respaldo. En el caso de que contara con algún factor de mitigación, como pueden ser colaterales, o derivados de crédito, se restaría de la exposición aplicándole un *haircut*, tal y como impone Basilea II. Mientras que la exposición

respecto a operaciones fuera de balance se realizan, relacionándolas con operaciones similar naturaleza que si están en balance.

Sin embargo, los demás parámetros necesarios para el cálculo de la pérdida esperada van a venir dados por el órgano supervisor. El tiempo de vencimiento de las operaciones (M) va a ser siempre de tres años. Respecto a la severidad (Loss Given Default o LGD) va a ser fijada en el 50% de la posible pérdida en obligaciones sénior y el 75 % en obligaciones subordinadas. Mientras que para los préstamos asegurados con un colateral no inmobiliario va a ser del 45% y del 40% en los que cuentan con el respaldo de cuentas a cobrar a clientes.

$$\textit{Pérdida esperada (PE)} = PD \times LGD \times EAD$$

-Enfoque IRB Avanzado (Advanced IRB)

Este el método es al que, desde Basilea II se pretende que migren la gran mayoría de los bancos, sobre todo los de mayor tamaño. De manera que puedan ver rebajados sus requerimientos de capital en torno de un 2% a un 3%. Dicha rebaja de los requerimientos, se produce debido a que la LGD o severidad no va a venir dada por el órgano regulador, sino que va a ser calculada de manera interna por la propia entidad. Este cálculo consiste en la realización de simulaciones con los datos de severidad histórica del banco, la cual suele ser mayoritariamente menor del 50%, a diferencia de las ponderaciones dadas que llegan a ser de hasta el 75%. Otro de los parámetros que pasa a ser estimado de manera interna por la entidad, es el vencimiento efectivo de la transacción (M). Sin embargo, las correlaciones van a seguir siendo dadas por el órgano supervisor.

Riesgo de Mercado en Basilea II

En materia de riesgo de mercado, en Basilea II no se incorporan modificaciones respecto al “amendment” de Basilea I. En el que se podía calcular el capital regulatorio por el método estándar, en el que se aplicaban ponderaciones dependiendo de la cartera y

utilizando la exposición y el vencimiento como criterio. O bien, con la utilización de modelos internos, basados en el cálculo del Valor en Riesgo o VaR.

Riesgo operacional en Basilea II.

El requerimiento de capital por riesgo operacional es una de las principales novedades de Basilea II. Se define como el riesgo al que está expuesta una entidad debido a fallos en los procesos, sistemas operativos, por parte del personal o acontecimientos externos. Suele estar estimado en el 12% del capital regulatorio total. En este riesgo se incluye el riesgo legal pero no el estratégico o reputacional.

Para el cálculo de los requerimientos de capital se establecen tres métodos distintos, Método del Indicador Básico (BIA), Método Estándar (SA), Método de Medición Avanzada (AMA), ordenados en orden de complejidad y precisión.

Método del Indicador Básico (BIA)

Es el menos complejo de los enfoques para calcular el riesgo operacional y está destinado a aquellas entidades que no cuentan con un sistema avanzado para la gestión del riesgo operacional. Consta de dos factores principales, el indicador promedio de los ingresos brutos positivos de los últimos tres años y la ponderación fijada por Basilea II del 15%. Multiplicando estos dos factores obtenemos los requerimientos de capital por riesgo operacional a los que está expuesto.

Método Estándar (SA)

En este método se profundiza en la sensibilidad al riesgo, sustituyendo la ponderación fija sobre los ingresos totales, por una ponderación para cada una de las ocho líneas de negocio⁵ de la entidad. La ponderación, llamada beta (β), oscila entre el 12% y el 18% dependiendo del volumen e importancia de esa línea de negocio para el banco. El cálculo se realiza multiplicando los ingresos relevantes de cada una de las líneas de negocio por el coeficiente beta (β)* de ponderación.

⁵ Administración de Activos, Banca Minorista, Banca Comercial, Finanzas Corporativas, Intermediación Minorista, Negociación y Ventas, Pagos y Liquidaciones y Servicios de Agencia.

Cuenta con una ampliación, Método Estándar Alternativo mediante el cual las exposiciones de las líneas de negocio de Banca Comercial y Banca Minorista cambian los ingresos relevantes por el volumen de créditos ajustados a un factor M (0,0035%)

Método de Medición Avanzada (AMA)

Es el método mediante los requerimientos de capital van a situarse en niveles más bajos, por lo que las exigencias respecto a la metodología cuantitativa y cualitativa van a ser mayores. Para el cálculo mediante el Método de Medición Avanzada es necesario contar con un histórico de datos extenso, por lo que está recomendado para entidades que cuentan con grandes volúmenes de transacciones. Al igual que ocurre en el riesgo de crédito con el Método IRB Avanzado, se va a poder aplicar de manera parcial y va a contar con una estrecha vigilancia por parte del órgano supervisor, para comprobar la consistencia de los modelos y su ajuste a la regulación vigente.

1.2.2. Pilar II: Revisión del supervisor

En el Pilar II es en el que el Comité de Basilea aplica sus potestades a la hora de evaluar a las entidades. Está basado en cuatro principios:

- Primer Principio: las entidades deben tener procesos para valorar su nivel de capital adecuado, en relación con su perfil de riesgo, así como una estrategia definida para mantener sus niveles de capital (ICAAP)*
- Segundo Principio: los supervisores deben revisar y evaluar periódicamente los procesos que realizan los bancos, definidos en el primer principio. Se centra en primer lugar en examinar como gestiona el riesgo el banco, para después evaluar la suficiencia del capital regulatorio en la entidad.
- Tercer Principio: los supervisores deben asegurar que las entidades tienen capital en exceso sobre el mínimo requerido por el Pilar I, pudiendo exigir formalmente dicho exceso. Se requiere este exceso para contar con suficiente capital con el que afrontar momentos de estrés, en los que captar capital será más difícil.
- Cuarto Principio: deben existir procesos, para una intervención temprana de los

supervisores para evitar que el capital caiga por debajo del mínimo requerido en función de los riesgos asumidos por la entidad.

1.2.3. Pilar III: Disciplina del Mercado

Mediante el Pilar III se impulsa el informar por parte de los bancos al mercado a tiempo y de forma fidedigna. También se busca aumentar la información disponible para entender el perfil de riesgo y nivel de capitalización de las entidades, así como las actividades y controles de la entidad para gestionar sus riesgos. Las demandas de información externa constituyen un mínimo para la información interna a manejar por la entidad. Con esto, se pretende que el mercado pueda premiar a los bancos que mejor gestionan sus riesgos y penalizar a los que no lo hacen.

Principales debilidades de Basilea II

A pesar, de las sustanciales mejoras introducidas, los desequilibrios de la fase expansiva protagonizada por las economías desarrolladas hasta 2007 y el consiguiente advenimiento de la crisis puso de manifiesto las debilidades del nuevo marco de capital de Basilea II, entre las que cabe destacar:

- Insuficiente valoración de la calidad del capital para asegurar su capacidad de absorción de pérdidas: Basilea II había mantenido básicamente la definición de capital del acuerdo de 1988.
- Deficiente medición de determinados riesgos: actividades de la cartea de negociación, totalización, exposiciones a vehículos fuera de balance y riesgo de contraparte por exposiciones en derivados.
- Prociclicidad: subestimación de los riesgos y ausencia de fortalecimiento de los balances de cara a la fase recesiva del ciclo.
- Excesivo apalancamiento y reducidas exigencias de capital. Distorsión introducida por los modelos internos y la heterogeneidad de criterios supervisores.
- Ausencia de regulación y poca atención al riesgo de liquidez, como consecuencia de la política monetaria de los años previos.
- Debilidades de implementación del proceso de supervisión (Pilar II) y de la disciplina

de mercado (Pilar III).

1.3. BASILEA III: Marco Regulador Global para Reforzar los Bancos y el Sistema Bancario

En diciembre de 2011 se publica el texto completo de Basilea III, que contiene las reformas aprobadas por el Comité de Basilea (CEBS).

Basilea III surge como respuesta a la crisis que se produjo en el sistema financiero a partir del año 2007, la cual ocasionó grandes deterioros en el capital y la liquidez del sistema bancario, los gobiernos y bancos centrales de los distintos países trataron de buscar soluciones para que no volvieran a suceder situaciones similares en el futuro. Para ello se propuso un sector financiero en el que el grado de capitalización fuera superior, de mayor calidad y que por lo tanto, pueda aguantar situaciones de estrés futuras, como las vividas en años anteriores. La mayor capitalización precisará de mayores requerimientos sobre los riesgos y exposiciones, mientras que para la mejora de la calidad del capital se aumentaran las exigencias respecto a capital ordinario y reservas.

Aprobándose en junio de 2013, a nivel europeo, el paquete legislativo, conocido como CRD IV, que incorpora al derecho comunitario las recomendaciones de Basilea III. Siendo el primer código normativo europeo único para entidades de crédito y empresas de inversión pertenecientes al mercado único, sustituyendo a las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE. Además por primera vez se va a constituir por una Directiva (CRD IV) y por un reglamento (CRR), para evitar requisitos nacionales divergentes, a la vez que se reduce la complejidad normativa y los costes de cumplimiento de las instituciones. Siendo dicha normativa incluso más exigente que la aprobada en Basilea III.

Principales implicaciones:

- Desde el punto de vista del gobierno corporativo, posibles cambios en la composición del órgano de dirección, revisión del sistema de gobierno y de la estructura de comités.

- Revisión de la estrategia de capitalización y de la tolerancia al riesgo como consecuencia de la adopción de las nuevas medias impuestas por CRD IV y CRR: nuevos buffers de capital, cambio en la composición del capital, CVA.
- Ejercicios de benchmarking con *peers* por cuenta propia para anticipar el benchmarking de modelos internos de crédito y mercado supervisor.
- Integración en la gestión de las nuevas métricas, ratios de liquidez y ratios de apalancamiento y, en general, del nuevo *reporting*.
- Adaptación de los sistemas de cálculo y *reporting* para la adecuación a los nuevos requerimientos. Los sistemas deberán ser suficiente flexibles para contemplar el margen de maniobra otorgado a las autoridades nacionales para la adaptación a las especificidades macro prudenciales de cada país.

1.3.1. Pilar I

El fortalecimiento del capital regulatorio se ha llevado a cabo a partiendo de la base de los tres pilares de Basilea III. Se aumentan las exigencias respecto a la calidad y a la cantidad del capital regulatorio, puesto que como quedó demostrado durante la crisis, este capital regulatorio no fue suficiente para absorber las acusadas pérdidas de las entidades financieras.

Basilea III endurece las condiciones para que un instrumento pueda considerarse capital. La computabilidad como capital requiere que no pueda reembolsarse o reducirse el importe de principal de los instrumentos financieros salvo en caso de liquidación de la entidad o recompra discrecional bajo autorización previa de la autoridad competente. Para los instrumentos emitidos antes del 31 de diciembre de 2011 se establece un calendario de adaptación progresiva.

Ilustración II: Comparativa de la calidad del capital entre Basilea I y II

Tipo	Basilea II		Basilea III	
	Porcentaje sobre los APR		Porcentaje sobre los APR	
Common Equity	2%	8%	4,50%	8,00%
Tier 1 Adicional	2%		1,50%	
Tier 2	4%		2,00%	
Buffer de Conservación	No aplica	0%	2,50%	5,00%
Buffer Anti cíclico	No aplica		2,50%	
Total Capital Regulatorio	8%	8%	13%	

Fuente: Elaboración propia.

El capital ordinario computable antes de deducciones se divide en tres categorías:

- *Common Equity Tier 1 (CET1)*: Capital; Prima de emisión; Reservas; Intereses minoritarios; Resultados del ejercicio; Ajustes al patrimonio neto.
- *Additional Tier 1*: Instrumentos híbridos, Prima de emisión.
- *Tier 2*: Exceso de provisiones; Financiación Subordinada; Otros elementos de segunda categoría.

En el nuevo Acuerdo se mantiene el requerimiento aprobado en Basilea I del 8% sobre los activos ponderados por riesgo. Si bien, se ha aumentado el nivel de exigencias de capital *Common Equity* del 2% exigido en Basilea II, al 4,5% que exige Basilea III. Mientras que disminuye al 2% los niveles de capital Tier2.

Respecto a las deducciones de capital se mantienen los conceptos deducidos en Basilea II, modificándose el cálculo y la distribución de las deducciones relacionadas con instrumentos de capital (autocartera, participaciones significativas, no significativas, etc.). Se introducen nuevos conceptos deducibles: activos por impuestos diferidos basados en rendimientos futuros, activos de fondos de pensión de prestaciones definidas, participaciones cruzadas (recíprocas) y posiciones que ponderarían al 1,250% en entidades IRB. Las exposiciones que se decidan deducir de los recursos propios en lugar de ponderar al 1,250%(con sumo de capital del 100%) deberán deducirse del capital ordinario (CET1) en lugar de repartir dicha deducción entre los distintos componentes del capital, perdiendo de ese modo atractivo la deducción. Se define un doble límite sobre el capital ordinario (CET1) para el cálculo de las deducciones por participaciones significativas y de los activos por impuestos diferidos basado en rendimientos futuros que procedan de diferencias temporarias.

Buffers de capital

Mediante los “buffers” de capital el Comité de Basilea pretende que los bancos tengan un nivel de capital mayor que el mínimo, acumulándolo en épocas de bonanza económica para poder hacer frente a épocas de crisis futuras.

La CRDV establece tres tipos de buffers o colchones de capital, según su naturaleza: de

conservación de capital, anti cíclico y sistémico. Las autoridades competentes de cada Estado miembro tendrán la potestad de fortalecer la solvencia de las entidades aumentando los requerimientos de CET1 mediante los “buffers” definidos. Cada Estado miembro podrá decidir la exención del buffer de conservación de capital y del buffer anticíclico para las pequeñas empresas de inversión si no suponen una amenaza para su estabilidad financiera.

- Conservación de capital: su objetivo es fortalecer el CET1 (capital y reservas), debiendo alcanzar al menos el 2,5% de los activos totales ponderados por riesgo de la entidad. Se establece de manera transversal por la Directiva Europea.
- Anticíclico: con este buffer se trata de garantizar que durante los periodos de crecimiento se acumule una base de capital suficiente para absorber las pérdidas que puedan producirse en periodos de tensión.
- Se calculara como la media ponderada de los que se apliquen en los países en que estén ubicadas sus exposiciones, conforme a lo determinado, trimestralmente, por la autoridad competente de cada Estado miembro. El rango general va del 0% al 2,5%.
- Sistémico: este buffer está dividido en dos partes según a quien le es aplicado. Las entidades sistémicas deberán constituirlo para cubrir riesgos que representa para el sistema financiero (global o local). Su rango general va a ser de entre el 1% al 3,5% de los activos ponderados por riesgo. Mientras que para los riesgos sistémicos, se va a establecer para cada Estado miembro sobre el sector financiero o sobre los subsectores con el fin de prevenir o paliar los riesgos sistémicos a largo plazo. Su rango general va a ser del 1% al 5%. Cuando se exija un colchón para entidades de importancia sistémica y un colchón contra riesgos sistémicos a escala mundial, aplicara el más elevado de ambos. Si el colchón para riesgos sistémicos se circunscribe a contrapartes de un Estado miembro, será acumulativo al de entidades sistémicas.

En lo que respecta a la conservación del capital, si una entidad no cumple con los criterios exigidos sobre sus colchones de capital (buffers), dicha entidad deberá elaborar un plan de conservación del capital para presentarlo al órgano supervisor en un máximo de cinco días hábiles. En él, deberá tomar medidas encaminadas a incrementar los ratios de capital de la entidad, haciendo estimaciones sobre ingresos y gastos, además de una previsión de balance.

Liquidez En Basilea III

En Basilea III se incluye el riesgo de liquidez, que a diferencia de riesgos como el de crédito, de mercado u operacional, no exige requerimientos de capital sino el cumplimiento de unos límites cuantitativos. Se fundamenta en dos pilares: los ratios regulatorios (LCR y NSFR) y las herramientas de monitorización. El objetivo principal es el tratar de que el riesgo de liquidez no transmita “shocks” de carácter financiero a la economía real y robustezca la liquidez en el corto y en el largo plazo.

En la crisis producida en 2007 fueron frecuentes los problemas de liquidez, considerándose como una causa fundamental de esta, la falta de políticas de gestión de la liquidez. Motivada por el acceso barato a la financiación que existía antes de la crisis, lo que hizo parecer que fueran políticas innecesarias. De manera que en Basilea III se incluye regulación explícita sobre este riesgo, se estructura de la siguiente forma:

- Ratio de cobertura de liquidez (corto plazo) LCR⁶ se diseña con la finalidad de que las entidades cuenten con unas reservas diversificadas de activos líquidos para poder afrontar las necesidades de liquidez en caso de crisis a corto plazo (30 días). Premiando a las entidades que cuenten con activos de calidad mayor, es decir, activos con poca correlación de asociación con otros de perfil considerado como de riesgo.

$$LCR = \frac{\text{Stock de activos liquidos de alta calidad(HQLA)}}{\text{Salidas de caja netas en los proximos 30 dias}} \geq x \%$$

Tanto el numerador como el denominador se van a ver afectados por el escenario de estrés definido regulatoriamente sobre la base de las siguientes directrices:

1. Rebaja de tres categorías en el rating crediticio de la entidad financiera
2. Retirada de una parte de los depósitos de clientes minoristas.
3. Pérdida de la capacidad de obtener financiación mayorista no garantizada y de financiación a corto plazo garantizada por activos que no sea líquidos de alta calidad.
4. Incremento de la volatilidad en los mercados que afecten a la calidad de los colaterales o a la futura exposición en posiciones de derivados, requiriendo mayores *haircuts* o colaterales adicionales.

⁶ Liquidity Coverage Ratio

5. Disposición de líneas comprometidas por la entidad y no utilizadas.
 6. Necesidad de financiar el crecimiento de balance derivado de obligaciones no contractuales para mitigar el riesgo reputacional.
- Ratio de financiación neta estable (medio plazo) NSFR⁷ se define con el objetivo de que las entidades de crédito, al margen de las necesidades de liquidez a corto plazo, adopten una estructura de financiación estable a más largo plazo (un año).
-

$$NSFR = \frac{\text{Nivel Disponible de Financiación Estable}}{\text{Nivel Requerido de Financiación Estable}} > 100\%$$

Mediante este ratio se persigue corregir la estructura del balance de las entidades, de forma que se pueda mitigar el efecto observado según el cual los activos de largo plazo con financiados, en gran parte con pasivos a corto plazo. Para ello el ratio exige:

1. Asegurar que las entidades financieras cuenten, en situaciones de tensión, con financiación estable suficiente como para financiar su actividad de inversión crediticia habitual durante el periodo de un año.
2. Promover la financiación a medio y largo plazo. Tratando de asegurar que los inventarios de banca de inversión, los activos fuera de balance estén financiados al menos parcialmente con pasivos estables, desde el punto de vista de la liquidez.
3. Limitar el exceso de confianza que se tiene en términos mayoristas en momentos alcistas del ciclo económico.
4. Contrarrestar los efectos que podría conllevar el ratio de cobertura de liquidez (LCR) en los plazos de financiación (motivando una financiación que tiende demasiado al corto plazo).

Apalancamiento (Leverage ratio)

El ratio de apalancamiento va a ser establecido en Basilea III como complemento a los ratios clásicos sobre activos ponderados por riesgo. Se va a definir con la finalidad de limitar el exceso de apalancamiento en el sistema financiero y complementar así, los requerimientos con una medida de riesgo calculada sobre la exposición bruta y a valor contable.

⁷ Net Stable Funding Ratio

$$LR = \frac{\textit{Tier 1}}{\textit{Exposición Total}} > X \%$$

El numerador del ratio va a ser el capital Tier1, el denominador será la exposición total de la entidad. Esta es la suma de los valores de exposición de todos los activos más las partidas fuera de balance no deducidas. El umbral inicialmente definido por Basilea III era del 3% aunque podrá cambiar antes de su entrada en vigor en función del perfil de riesgo y del modelo de negocio de la entidad, así como de los resultados de la monitorización previa.

Este ratio va a cumplir una medida de limitación para los ratios de capital que toman como base los activos ponderados por riesgo. Además es una que permite comparar entidades sin importar, la métrica que utilicen para medir el riesgo.

Riesgo de crédito en Basilea III

Basilea III incluye nuevas medidas para reforzar los requerimientos de riesgo de crédito en determinados puntos. Entre las que destacan:

- Sector Público: se va a dar un mayor peso al rating externo propio
- Bonos garantizados: su ponderación va a depender del rating propio de la posición, si la posición no estuviera calificada, se aplicara la ponderación de las exposiciones preferentes no garantizadas frente a la entidad emisora.
- PYMES: varían los criterios para ser consideradas como tal, se eleva el número de empleados y magnitudes financieras, por lo que se producen ahorros de capital al aumentar el número de PYMES.

Tiene un factor reductor del 0,7619% del consumo de capital por riesgo de crédito en exposiciones no deterioradas.

- Correlación en la curva de empresas (Método IRB): en entidades financieras con activos superiores a 70.000 millones de euros, entidades financieras no reguladas y PYMES, el coeficiente de correlación de la curva se va a multiplicar por 1.25, impactando de manera negativa en el consumo de capital.
- Alto Riesgo: se incluyen fondos de capital y determinados fondos de inversión alternativos apalancados, así como de la financiación especulativa de bienes inmuebles.

- Se eliminan los requerimientos de cotización o permanencia de las acciones para poder ser excluidas de la categoría de alto riesgo, aunque su ponderación va a ser rebajada del 150% al 100%.
- Titulizaciones: Se va a exigir a las entidades realizar análisis más precisos en las posiciones de titulización con calificación crediticia externa. Estableciéndose *haircuts* específicos para el cálculo del ajuste de volatilidad de las garantías reales de naturaleza financiera.
- Riesgo de contraparte: para las exposiciones sujetas a este riesgo, se debe calcular un recargo (CVA⁸) para el que se puede aplicar un método estándar o avanzado. El CVA es un ajuste de la valoración a precios medios de mercado de la cartera de operaciones con una contraparte y refleja el valor de mercado actual del riesgo de crédito de la contraparte con respecto a la entidad. Esta operativa está destinada a derivados OTC⁹ y operaciones de financiación de valores (repos, préstamos de valores) a criterio de la autoridad competente. Con esta metodología se pretende eliminar la prociclicidad en los requerimientos de capital.

Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado apenas sufre modificaciones en el Nuevo Acuerdo de Basilea III. Únicamente se va a ver afectado el límite para carteras de negociación de pequeño volumen, debido a que va a ser más restrictivo que en la normativa anterior, al establecerse en términos de activo total frente al concepto de activo total* que se venía utilizando anteriormente. Se va a modificar el tratamiento de varias exposiciones sujetas a riesgo específico de tipo de interés bajo el método estándar. También se va a permitir el uso de factores de riesgo estimados por la propia entidad.

Riesgo Operacional

Se mantienen los métodos y ponderaciones asignados en Basilea II. La única novedad es que puede solicitarse la modificación del cálculo del indicador de ingresos relevantes cuando se produce cambios bruscos en la estructura del negocio. Las entidades envueltas en procesos de fusión, compra o cesión de entidades o actividades, podrán modificar el tipo de cálculo del indicador (media de tres años), si prueban ante la autoridad competente que el

⁸ Credit Value Adjustment

⁹ Derivados Over the Counter: aquellos que se negocian en mercados extrabursátiles

indicador relevante daría lugar, en caso contrario, a una visión sesgada de sus requerimientos por riesgo operacional.

1.3.2. Pilar II: Gestión del riesgo y supervisión

Se incluyen nuevas normas respecto al buen gobierno, las gestiones del riesgo global de la entidad y el riesgo de las posiciones fuera de balance. Además se va a incentivar a los bancos para que gestionen mejor el riesgo, poniendo especial atención a las pruebas de estrés, la valoración de instrumentos financieros y a la gestión de las concentraciones de riesgos.

1.3.3. Pilar II: Disciplina de Mercado

Las principales novedades en este pilar, van a venir dadas por la incorporación de nuevos requisitos en las posición de titulaciones e instrumentos fuera de balance, a los que se les va a exigir una divulgación más precisa y detallada de las partes del capital regulatorio, así como de la conciliación de las cuentas declaradas y la explicación detallada del cálculo de los coeficientes del capital regulatorio por parte de la entidad.

2. EL SISTEMA BANCARIO CHILENO Y SU ORGANO SUPERVISOR

Basilea III nació como respuesta a la crisis financiera mundial que se comenzó a desarrollar en 2008 y ante la necesidad de establecer nuevos marcos de regulación y más adaptados a la casuística actual. Cada vez un mayor número de países están incorporando Basilea III a sus regulaciones bancarias. En Europa se ha comenzado a implantar el paquete legislativo, comúnmente conocido como CRD IV. La Reserva Federal de Estados Unidos ha aprobado recientemente, una nueva regulación adaptada a las exigencias de Basilea III. Mientras que en Sudamérica, países como Brasil, Colombia o México se encuentran en pleno proceso de adaptación de sus regulaciones a la nueva normativa.

2.1. Situación global de la economía chilena

A diferencia de las economías Latinoamericanas, las cuales han se han visto inmersas en diferentes crisis económicas y políticas en los últimos años, Chile no ha atravesado ninguna crisis “sistémica” desde los años 80. La economía chilena únicamente se vio afectada por las Crisis Financiera Asiática de 1998, debido a su gran dependencia de las exportaciones y la excesiva concentración de estas, en las cuales Japón tenía un gran peso. Si bien, la experiencia que supuso esta crisis, unido a las medidas tomadas por parte del Banco Central de Chile, sirvieron para el fortalecimiento de la economía, tener una mayor diversificación en las exportaciones y acotar las tasas de endeudamiento.

La economía chilena es una economía con bases sólidas, tras años estabilidad política y económica, una estructura fiscal y financiera consolidada y la buena evolución de sus variables macroeconómicas. Su principal motor económico son las exportaciones de *commodities*, lo que implica que sus ciclos económicos están claramente relacionados con la evolución de las economías a las que exporta. Si bien se ha producido un gran incremento de población con educación superior, con vistas a en un futuro poder cambiar su patrón de crecimiento económico, apostando por la creación de servicios de valor añadido y vinculados a las TIC.

2.2. Sistema bancario chileno

El sistema financiero chileno está formado actualmente por veintitrés bancos, de los cuales dieciocho se consideran como “Bancos Establecidos en Chile” y cuatro que lo son como “Banco Extranjeros”, además, existe un “Banco Estatal”.

La Ley General de Bancos establece que la función básica de estas entidades, es la de captar dinero del público, con el fin de posteriormente prestarlo, invertirlo, descontarlo en documentos y realizar las operaciones que la ley permita.

Dichos bancos se encuentran clasificados por la LGB en cinco categorías, según su gestión y solvencia:

- Categoría I: bancos que cuentan con nivel A de solvencia y nivel A de gestión.
- Categoría II: bancos que cuentan con nivel A de solvencia y nivel B de gestión o viceversa. O bien con ambos niveles B.
- Categoría III: bancos que cuentan con nivel B de solvencia y dos veces o más hayan contado con nivel B de gestión. También los bancos cuyo nivel de solvencia sea A o B y con nivel de gestión C.
- Categoría IV: bancos que cuentan con nivel A o B de solvencia y dos o más veces consecutivas hayan contado con el nivel C de gestión.
- Categoría V: bancos que cuenten con el nivel C de solvencia, sin tener importancia con el que cuentan de gestión.

Todos estos bancos están sujetos a la supervisión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), rigiéndose por el D.F.L. Nº 3, de 26 de noviembre de 1997, en el cual se refunden la Ley General de Bancos y la normativa propuesta desde la SBIF. Excepto el Banco Central de Chile, órgano autónomo del Estado, que es el encargado de velar por la estabilidad del sistema financiero y el mercado de capitales, así como de la emisión de moneda.

2.3. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF)

La SBIF es la institución pública encargada de la supervisión del sistema bancario en Chile. Fue creada en 1925 y es un órgano autónomo, cuyo nexo de unión con el gobierno del país es el Ministerio de Hacienda. Está regido por la Ley General del Bancos (LGB) que le encomienda el mandato de supervisar las entidades financieras del país, velando por el correcto funcionamiento del sistema financiero chileno.

Su misión es la de implementar buenas prácticas de supervisión con el fin de fortalecer la gestión de los bancos del país, así como aportar estabilidad al sistema financiero.

Para garantizar la sustentabilidad y transparencia total del sistema financiero, la SBIF fomenta una regulación de calidad, una supervisión eficiente de las instituciones analizadas, todo ello en beneficio de la población chilena. Para todo esto, cuenta con un equipo de profesionales del más alto nivel, cuyo máximo exponente es Eric Parrado Herrera, su Superintendente.

2.4. Supervisión en la SBIF

La supervisión del sistema bancario chileno, está asentada sobre las incorporaciones de la Ley General de Bancos (LGB), aprobadas en diciembre de 1997, donde se conceden facultades a la SBIF para la correcta supervisión del sistema bancario chileno, a través del análisis de la gestión y la solvencia de sus entidades financieras. Dichas modificaciones en la ley se hicieron en consonancia con los principios establecidos en el documento “*Core Principles for Banking Supervision*”, aprobado por el Comité de Basilea en 1997.

El análisis de la gestión y solvencia de las entidades financieras del país se rige por el Capítulo 1-13 de la Recopilación Actualizada de Normas de la LGB y estos son sus ocho objetivos fundamentales:

- Administración del riesgo de crédito y gestión global del proceso de crédito.
- Gestión del riesgo financiero y operaciones de tesorería.
- Administración del riesgo operacional.
- Administración de los riesgos de exposiciones en el exterior y control sobre las inversiones en sociedades.
- Administración de la estrategia de negocios y gestión del capital.

- Gestión de la calidad de atención a los usuarios y transparencia de información.
- Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Gestión de auditoría interna y rol del comité de auditoría.

Todas estas actividades son supervisadas, en terreno, por la SBIF con una periodicidad mínima de un año. Además, la SBIF promueve la autorregulación por parte de las entidades financieras, fomentando que ellas mismas evalúen su gestión. Esta autoevaluación es supervisada y debe ser posteriormente aprobada por parte de la SBIF.

La “Guía del Proceso de Supervisión Bancaria” publicada en marzo de 2014, contiene el enfoque de la Supervisión Basada en Riesgos (SBR), donde se detallan todos los pasos que deben seguir las entidades financieras en sus procesos de gestión y evaluación.

3. RIESGO DE CRÉDITO EN CHILE

3.1. Evolución del tratamiento del riesgo de Crédito en Chile

Año 1975-1990

La época del comienzo de los años setenta estuvo marcada por una gran liberación económica que trajo consigo una etapa de crecimiento exponencial del crédito, que no llevo aparejada consigo ningún tipo de supervisión sobre los riesgos que se contraían y que por lo tanto no contaban con ningún tipo de provisión en caso de impago. A esto, se le sumo que los la falta de control por parte de los bancos a la hora de otorgar créditos a cualquier empresa, sin importar su solvencia.

No fue hasta mediados de los setenta, cuando se empezó a implementar el concepto de provisión genérico y específico. Se comenzó con unas provisiones muy rígidas, siendo un mínimo de un 2% para las globales y variando del 50% al 100% para las específicas. El siguiente paso en el año 79, fue la reducción hasta el 0,75% en las genéricas y respecto a las específicas se permitió a los bancos provisionar únicamente aquellos créditos que no estaban respaldados por garantías reales. Respecto a cuándo los bancos debían traspasar a fallido un crédito se cedió y se estableció en 90 días desde el incumplimiento.

En 1978 la SBIF comenzó a supervisar el riesgo de la cartera crediticia de los bancos.

A principio de los años ochenta, el país se vio inmerso en una fuerte crisis que trajo consigo una remodelación completa en cuanto a la regulación y supervisión del sistema bancario chileno. En el cual, se fomentó e incentivo la supervisión con el fin de dotar al sistema bancario de mayor estabilidad. Para ello se desarrollaron mejoras respecto a la información ofrecida por las entidades financieras.

Por otra parte se comenzó a implementar la clasificación de los créditos basándose en categorías de riesgo, aunque no lo hizo al mismo ritmo la actualización de las provisiones siendo una de las causas de la crisis bancaria de 1982. Como resultado de esta crisis, para mejorar la información sobre la cartera crediticia, aumentar las provisiones y adaptarlas a los riesgos, se implementó un calendario mediante el cual adecuar los niveles de provisiones. Además se amplió y modifico la LGB.

Para las provisiones por créditos de consumo e hipotecarios, la SBIF a principios de los años ochenta, comenzó a implementar el enfoque denominado, *backward looking*, que consistía en la constitución de las provisiones en relación a la morosidad, es decir, que hasta que el deudor no deja de pagar, el banco no dota la provisión. Mientras que las provisiones por riesgo de crédito para empresas se medían con los flujos de caja futuros, aunque dicho método no tenía una capacidad predictiva elevada a la hora de detectar los impagos.

En esa época a mediados de los años ochenta, la SBIF comenzó a implantar la nueva normativa de provisiones, clasificadas por su tipología en:

- Globales: aquellas de carácter genérico y basadas en una clasificación propuesta por la SBIF según su nivel de riesgo.

Las provisiones de créditos, se calculan multiplicando los porcentajes dados en cada categoría de riesgo. Después se dividía el total de la ponderación entre el total de créditos para conocer el Índice de Riesgo.

Mientras que para los créditos comerciales

- Individuales: se han de dotar provisiones del 100% de la cartera fallida, si esta no cuenta con garantías reales que la respalden.
- Adicionales: son las provisiones que han de dotar los bancos cuando no contaban con una metodología que les permitiera calcular el riesgo de crédito en las carteras de consumo e hipotecarias. En lo que se refiere a las provisiones por créditos comerciales, estas se calculaban midiendo el riesgo en el que incurría el banco según el origen del crédito.

Año 1990-2010

La época de los noventa estuvo marcada por la vuelta a la estabilidad y solvencia del sistema bancario chileno. Se produjeron grandes cambios en la regulación debido a la entrada de bancos extranjeros.

En lo relativo al riesgo de crédito, se introdujeron grandes cambios debido al fuerte crecimiento que se produjo en el segmento de crédito al consumo. Se realizaron cambios importantes respecto a la admisión y evaluación de créditos, con medidas como la unificación

de créditos de un mismo deudor, aumento de provisiones por renegociaciones del deudor o nuevos criterios de clasificación para considerar un crédito fallido.

Por otra parte, también en los noventa y coincidiendo con la nueva regulación de Basilea I, la SBIF introdujeron importantes medidas sobre la transparencia del sector, haciendo públicas las calificaciones otorgadas a las carteras de crédito de los distintos bancos. En estas calificaciones se tenía en cuenta los métodos utilizados por las entidades para el cálculo del riesgo de su cartera crediticia. Para después comparar los resultados presentados por los bancos con los calculados por la SBIF y así ajustar su calificación.

La década de los dos mil, destaca por ser una época en la que se produjeron grandes cambios en el país, tratando de adaptar su normativa de riesgo de crédito a los estándares internacionales.

En enero del 2000, la SBIF aprobó nuevas medidas respecto al proceso de evaluación de la probabilidad de impago de las empresas, teniendo en cuenta el riesgo de tipo de cambio y los plazos a los que se veían expuestos los deudores. Es decir, tener en cuenta el riesgo de mercado y de liquidez que tenían las empresas a las que prestaban. Por otra parte a partir del año 2004, las provisiones por riesgo de crédito sufrieron un cambio en cuanto al enfoque metodológico. Se pasó del cálculo de provisiones *backward looking*, al método *forward looking*, en el que la cartera crediticia se evalúa en base al comportamiento esperado. También, se implementaron nuevas categorías de riesgo para que las provisiones fueran exigidas de manera más gradual.

El cambio más importante que se produce respecto al riesgo de crédito, se incorporan a la normativa los nuevos métodos de evaluación, cuyo objetivo es calcular las pérdidas en la cartera crediticia, teniendo en cuenta la capacidad de pago del deudor:

- Método Individual: es el que se aplica para créditos cuyos deudores sean empresas de gran tamaño y una alta exposición con el banco, quien va a otorgar sus propias clasificaciones.

Los principales parámetros que van a tener en cuenta son la capacidad de pago del deudor, la tipología del crédito (plazo, tipo de interés) y los factores de riesgo asociados a este (formación del equipo directivo, histórico de pagos).

Una vez obtenido el resultado, este se ha de encuadrar en los rangos de

clasificación y dotación de provisiones, creados por la SBIF, dando lugar a dos tipos de carteras crediticias:

1. Cartera crediticia con riesgo normal: deudores que pueden hacer frente a los pagos, incluso en circunstancias adversas. Encuadrados en categoría A o B en su clasificación de riesgos.
 2. Cartera crediticia con riesgo superior al normal: deudores con una capacidad de pago insuficiente en circunstancias previsibles, basándose en sus niveles de pérdidas esperadas.
- Método de Evaluación Grupal: mediante este método se van a evaluar los créditos de importes bajos y que por tener características muy similares, pueden formar parte de un paquete común. De manera que su evaluación va a ser más rápida y va a permitir una mejor clasificación.

Los principales tipos de créditos que van a ser analizados mediante este método son: créditos al consumo, créditos hipotecarios y créditos a pequeña y mediana empresa.

Las provisiones se van a calcular mediante la estimación de las pérdidas esperadas de las carteras y no por ponderaciones establecidas como en el caso del Método individual.

Respecto a los reportes de información financiera y transparencia por parte de los bancos, estos se empezaron a regir según el International Financial Reporting Standards (IFRS).

A partir del 2010

Se establecieron nuevas medidas respecto a las provisiones por riesgo de crédito. Como las líneas de crédito la nueva normativa, obligaba a los bancos a dotar provisiones por el importe total de la línea de crédito y no solo por la cantidad utilizada, lo que elevó el riesgo y las provisiones de los bancos.

En el año 2010, se introdujeron nuevos cambios en la normativa de provisiones con el fin de igualar estas a las dictadas por el Comité de Basilea en Basilea II, donde se introducen nuevos modelos de evaluación individual y se establecen los parámetros de probabilidad de incumplimiento (PI) y pérdida dado el incumplimiento (PDI).

La nueva normativa respecto a riesgo de crédito, vigente hasta el año 2010, se centra en la creación de un nuevo método para la cartera deudora evaluada individualmente, puesto que es la que evalúa más del 85% de los créditos comerciales. Dicha cartera se va a dividir, bajo la nueva normativa en:

- Normal: en esta categoría están encuadrados aquellos deudores cuya capacidad de pago es correcta y no es alterable si las condiciones empeoran. Se introducen seis categorías según sea la calidad crediticia de la cartera, desde A1 a A6, yendo la dotación de provisiones desde 0,036% (A1) al 9% (A6), ampliándose los porcentajes de anteriores normativas.
- Subestándar: en esta categoría se encuentran los deudores que tienen problemas que pueden repercutir en su capacidad de pago y tienen una alta probabilidad de impago en el corto plazo. Se establecen cuatro categorías, de B1 a B4, variando la dotación de provisiones desde el 13,9% (B1) al 43,9% (B4).
- Incumplimiento: en esta categoría se clasifican los deudores que no tienen ninguna capacidad de pago o que presenten un impago superior a noventa días. Se establecen seis categorías de C1 a C6. Las provisiones no van a contar con unas ponderaciones pre asignadas, sino que van a estimar, calculando la diferencia entre la tasa de la pérdida esperada y los importes recuperables mediante garantías de la cartera deteriorada.

En lo que se refiere a las provisiones contracíclicas, la nueva normativa habilita a las entidades para que doten provisiones anticíclicas, con el fin de que estas sean más robustas en épocas de crisis.

Desde el año 2014, la SBIF está fomentando el uso de sistemas internos de gestión del riesgo con el objetivo de conseguir su autorregulación, dentro de un marco de supervisión, de los bancos aunque por el momento se encuentra en fase de consulta. Con este nuevo enfoque, similar al IRB aprobado por Basilea II, los bancos van a poder estimar las provisiones por riesgo de crédito por sí mismos, siempre que la SBIF haya aprobado su uso previamente. Los bancos que no cuenten con sus propios métodos, deberán someterse a los porcentajes marcados por la SBIF que son más elevados.

A principios del año 2015, se ha aprobado el modelo estándar en los créditos

hipotecarios que entrara en uso en el 2016. En esta normativa se hace especial hincapié en el nuevo cálculo Loan To Value (LTV) y los mitigadores del riesgo, acotándose las garantías aportadas que pueden actuar como tal.

Como se ha observado en el análisis histórico del cálculo del riesgo de crédito para Chile en los últimos cuarenta años, este ha sufrido una gran evolución que le ha hecho mejorar su precisión, dotándole de una mayor granularidad.

3.2. Enfoque estándar VS Enfoque IRB

Actualmente para medir la exposición al riesgo de crédito y calcular sus requerimientos de capital, los bancos chilenos utilizan el enfoque estándar correspondiente a Basilea II. Desde el Comité de Basilea se fomenta la migración por los siguientes motivos:

- Uso excesivo de las calificaciones externas: pese a que las agencias de calificación externa juegan un papel muy importante en las evaluaciones del crédito, un uso excesivo de estas puede llevar a una automatización tan excesiva, que haga perder la visión sobre el riesgo. Además una gran mayoría de las exposiciones con empresas, no cuenta con calificación crediticia externa por parte de las agencias.
- Falta de sensibilidad al riesgo: una de los principales problemas de este enfoque, es que para algunas carteras no discrimina entre distintos perfiles de riesgo, asignando ponderaciones planas. Esto va a hacer que se produzcan desequilibrios a la hora de dotar provisiones, con los consiguientes gastos de capital innecesarios.
- Falta de calibración: tanto los sistemas bancarios, como los mercados financieros han sufrido grandes cambios desde la implantación de este método. Esto ha hecho que algunas ponderaciones por riesgo queden totalmente desfasadas y no tienen en cuenta la volatilidad de algunos instrumentos financieros.
- No comparabilidad con el enfoque IRB: aparte de las diferencias propias de las estructuras de ambos enfoques, existe acusadas diferencias en el cálculo de requerimientos de capital entre ambos métodos. Tanto es así, que desde el Comité de Basilea se ha puesto como “mínimo” lo exigido por el método estándar, para algunos requerimientos calculados por los modelos internos, debido a las enormes diferencias

que existen.

- Excesivas discrecionalidades: en algunas categorías de exposición se conceden excesivas libertades al regulador nacional a la hora de fijar la ponderación, generando diferentes criterios para una misma exposición.

Las ventajas para la migración de Chile de la gestión del riesgo de crédito al enfoque IRB, propuesto por Basilea II, son las siguientes:

- Mayor sensibilidad al riesgo: el cálculo interno en las carteras de crédito va a ser mucho más preciso a la hora de cuantificar el riesgo. Debido a que va a ser el propio banco quien calcule sus requerimientos de capital, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de su cartera.
- Ahorros de capital: con la implementación de este método se van a producir reducciones muy importantes en los requerimientos de capital regulatorio, este aspecto es el que el Comité de Basilea utiliza como “acicate” para que las entidades migren a él. Si bien es cierto, que en un primer momento los consumos de capital van a ser elevados, debido a la necesidad de invertir en el desarrollo de los modelos.
- Bancos internacionales: la fuerte presencia de entidades financieras internacionales es una de las mayores ventajas con las que cuenta Chile para implementar el método IRB. Es así, debido a que una gran parte de los bancos que operan en el sistema bancario chileno, cuenta con la experiencia necesaria por parte de sus matrices, facilitando la adopción de los sistemas internos por parte de sus subsidiarias.

4. IMPLEMENTACIÓN DE BASILEA III EN CHILE

Aunque se están dando los primeros pasos hacia Basilea III, la regulación del sistema bancario chileno está basada en su práctica totalidad por el Acuerdo de Capitales de Basilea I, si bien algunas políticas de supervisión modificadas ya han incluido elementos de Basilea II. Actualmente, el riesgo de mercado sigue siendo regido por Basilea I, mientras que el de crédito y el operacional lo hacen por la regulación de Basilea II. Sin embargo, ya se han tomado algunas medidas teniendo en cuenta la regulación actual, debido a que Chile se ha decidido a implantar Basilea III en 2019 y para eso tiene que empezar cuanto antes con las reformas en su regulación.

La correcta migración de la regulación pasa por ajustar además de los requerimientos de capital y liquidez propuestos por Basilea III, llevando a cabo la actualización de los riesgos no recogidos en ella, a la última regulación vigente (Basilea II).

4.1. Principales razones para la implantación de Basilea III

En este punto vamos a analizar las principales razones y ventajas por los que creemos que Chile debe adaptar su regulación bancaria, respecto a liquidez y calidad de capital, al Acuerdo de Basilea III:

- Paso a la gestión del riesgo desde un marco macroprudencial: una de las principales características de Basilea III, es que se pasa de un enfoque microprudencial, en el cual únicamente se le exige a cada banco el cumplimiento de la regulación respecto a la gestión del riesgo, a un enfoque macroprudencial en el que no solo se tiene en cuenta la gestión que hacen bancos del riesgo sino que se da la misma importancia a la dimensión temporal de los ciclos económicos. Es decir, tratar de que el capital posea la suficiente calidad crediticia y consistencia, como para poder hacer frente a pérdidas no esperadas y hacer que las posibilidades de incurrir en otra crisis bancaria se rebajen. Para ello se crean los denominados “colchones anticíclicos”, mediante los cuales se pretende evitar la aparición de burbujas crediticias.

- Solidez del sistema financiero y la economía del país: Chile cuenta con uno de los sistemas financiero y de supervisión más robustos de Latinoamérica, tal y como menciona en el IV Artículo Consultivo del Fondo Monetario Internacional (FMI) sobre Chile, cumpliendo con holgura los requerimientos que rigen su sistema bancario actualmente. Bajo la tutela de la SBIF* se han reforzado los sistemas de auditoria y el papel del gobierno corporativo en la gestión de riesgos de la entidades. Además, es el país que cuenta con el mayor índice de independencia de su sistema judicial*PAG57 de Latinoamérica, lo que va a garantizar la seguridad jurídica de todos los agentes participantes.
- Avances en la regulación sobre la liquidez: Chile cuenta con una situación de solvencia y liquidez adecuadas. Además, se encuentra finalizando el proceso de revisión de la nueva normativa de requerimientos internos de liquidez para la banca, por lo que en los próximos meses se procederá a su implementación.
Este avance da mayor robustez a las políticas de gestión del riesgo de liquidez, mejora los actuales requerimientos normativos y está basado en los criterios cuantitativos exigidos por Basilea III.
- Calidad del capital: una de las principales fortalezas de la regulación del sistema bancario chileno es la robustez de su capital, debido a que las exigencias locales son superiores a las propuestas en Basilea II, por lo que el paso a Basilea III será más fácil. De hecho el capital Tier1, definido en la LGB, es casi idéntico al CET1 de Basilea III. Además la suma del capital Tier1 (8,6%) y Tier2 (3%), es superior al 8% exigido por el Comité de Basilea.
- Mejora de la competitividad del sistema financiero del país: en un mundo financiero cada día más globalizado, la gran mayoría de los inversores toman sus decisiones de inversión apoyándose en el desarrollo económico y ratings, otorgados por las agencias de calificación, del país en cuestión. Por lo que un país que se rige por los más avanzados estándares de regulación financiera, como Basilea III, va a generar mucha más seguridad a la hora de poder financiarse en los mercados de capitales, haciéndolo de esta manera a tipos más competitivos.

Por otra parte, esta diferencia respecto a la regulación bancaria va a ser un claro impedimento a la hora de la internacionalización de los bancos locales y no va a permitir su competitividad, ya que no van a tener la posibilidad de expandir su negocio a países cuyos mercados que se rigen por Basilea III. Esa situación se ve acentuada por otras economías de la zona que ya han adoptado la regulación bancaria de Basilea III como México, o bien, se encuentran en pleno proceso de adopción del mismo, como es el caso de Brasil y Perú.

- Elevada presencia de bancos internacionales operando en el país: en el sistema bancario chileno más de la mitad de los bancos son de propiedad extranjera, de ellos la gran mayoría son europeos aunque también hay de países como Brasil y Canadá.

Ilustración III: Principales instituciones financieras chilenas por volumen de activos

Bancos	Activos (Millones de CLP)	Calificación de crédito de contraparte
Banco Santander de Chile	24,761,627	A/Estable/A-1
Banco de Chile	23,261,066	A+/Estable/A-1
Banco del Estado de Chile	23,173,048	AA-/Estable/A-1+
Banco de Crédito e Inversiones	17,995,526	A/Estable/A-1
Corpbanca	13,528,223	BBB+/Rev. Esp. Neg./A-2
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile	9,370,288	BBB+/Estable/A-2

Fuente: Moodys (2013)

Estos bancos tienen un denominador común y es que en el lugar de origen de sus matrices la regulación bancaria ha migrado, o se encuentra en pleno proceso de migración a Basilea III. Un claro ejemplo es España, país cuyos bancos (Banco Santander Chile y BBVA Chile) son por volumen de activo de los mayor tamaño del país, donde el 1 de Enero de 2014 y como consecuencia de la crisis financiera mundial iniciada en 2008, entro en vigor la nueva Directiva (CRD IV) y Reglamento Europeos (CRR) con las que se establece Basilea III para regir la regulación de todo el sistema bancario. A esto se une que la supervisión de la banca europea tiende hacia una unión bancaria, donde actúe un único órgano supervisor.

Bajo estas circunstancias anteriormente mencionadas se podría llegar a dar el caso de

que las matrices exigieran a sus bancos subsidiarios, el cumplimiento de la misma regulación que les rige a ellos. De manera que dichos bancos tendrían que cumplir además de con la regulación local, actualmente Basilea I, con los requisitos mucho más exigentes de Basilea III.

En los momentos de crecimiento económico esto no traerá grandes problemas pero en épocas de crisis se pueden producir grandes desigualdades. Debido a que las exigencias de capital van a ser mayores y por lo tanto se va a encontrar en una situación desventaja respecto a la banca local, aunque va a afrontar con mayores garantías situaciones de estrés.

- Test de Estrés: si bien no se encuentran recogidos en la normativa, los bancos chilenos ya realizan pruebas stress test, tanto de *motu proprio* como por imperativo de la SBIF y el Banco Central de Chile.

4.2. Modificaciones que ha de sufrir la LGB para la implantación de Basilea III

Uno de los mayores retos a la hora adaptar la regulación a Basilea III, va a ser la severa modificación que ha de sufrir la Ley General de Bancos (LGB) que regula el sistema bancario del país. Estos son los principales cambios que se deberían afrontar para la correcta implantación de la regulación y supervisión de Basilea III, propuesta por el Comité de Basilea:

- Se debería detallar con más precisión la definición de banco sistémico para que cuando un banco cumpla estos objetivos, exigirle unos requisitos de capital extra, si fuera necesario.
- Habría que implementar nuevas exigencias para el Gobierno Corporativo de las entidades. Poniendo especial énfasis en:
 1. La supervisión y evaluación de la capacidad del Gobierno Corporativo.
 2. El cumplimiento de las tareas de aprobación y supervisión encomendadas por las SBIF sobre la aplicación de medidas de gestión del riesgo.
 3. El correcto reporte y la periodicidad de información sobre la gestión de los riesgos hacia el órgano supervisor.
- En lo que respecta al capital y las reservas la reforma ha de ser notable, puesto que en la legislación actual no cuenta con conceptos de especial importancia en Basilea III, como son el capital regulatorio y económico o las deducciones de capital. Además, se

deben revisar y ampliar los conceptos de capital respecto a riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional. En lo que respecta al riesgo sistémico se ha de añadir lo referente a los ciclos económicos con sus correspondientes colchones de capital anticíclicos.

- Con el objetivo de promover una ley más flexible y ajustada a la realidad actual se debería eliminar la relación entre activos y patrimonio, ya que con los nuevos requerimientos no es vinculante al ser elementos muy cambiantes en función del tiempo y situación económica del país, lo que haría necesario estar constantemente cambiando la LGB, ralentizando el sistema.
- En lo referido a las situaciones concursales en el sistema bancario, pese a no haberse producido ninguna, se debería perfeccionar el procedimiento con el fin de ofrecer mayor seguridad jurídica a los clientes del sistema bancario, garantizando de manera legal, al menos una parte de sus ahorros en casos de quiebra.

4.3. Factores negativos de la aplicación de Basilea III

La implementación de la normativa de Basilea III, va a tener asociados algunos inconvenientes en su instauración en Chile, debido a las exigencias que en el acuerdo se incluyen. Por lo que su implantación va a requerir de un profundo análisis previo su implantación. Estas son las posibles desventajas:

- El cumplimiento regulatorio va a requerir fuertes consumos de capital. Los bancos que se encuentran más atrasados respecto a la implementación de las exigencias regulatorias, van a tener que destinar la mayor parte de su capital y sus esfuerzos para satisfacerlas.
- El endurecimiento de las condiciones de acceso al crédito va a hacer que muchas empresas y particulares no puedan acceder a financiación y la tasa de interés de los créditos va a aumentar de manera significativa, al menos en los primeros meses.
- En Chile, como en otros países, no solo los bancos son quienes tienen el monopolio de la concesión de créditos. El aumento de exigencias únicamente al sector bancario, va a crear fuertes desigualdades entre bancos y las demás entidades no financieras que conceden créditos, produciéndose oportunidades de arbitraje que pueden desestabilizar el sistema financiero chileno.
- Si las reformas en la LGB, no van en consonancia lo que exige el regulador y no existe

una coordinación perfecta ente el regulador y los supervisores, la competitividad de los bancos en el exterior se puede ver comprometida.

5. CONCLUSIÓN

El análisis y realización de este estudio ha servido para poner en relieve dos principales aspectos:

- La evolución del sistema regulatorio: desde que en 1988 se firmara el primer Acuerdo de Basilea, comúnmente conocido como Basilea I, se ha constatado que las crisis financieras han ido modelando la regulación del sistema bancario internacional respecto a la gestión del riesgo, ya que cada nueva crisis ha puesto de manifiesto nuevas necesidades de mejora en la regulación.

Esto se refleja en Basilea I, donde se comenzó con las primeras exigencias de capital regulatorio vinculadas al riesgo de crédito, tras la Crisis de Deuda Latinoamericana de los años ochenta.

Otro claro ejemplo, fue la crisis financiera mundial de 2007, siendo uno de los motivos principales de esta, la falta de regulación ajustada a la problemática de aquellos años. Si bien, Europa y Estados Unidos aún no habían implementado las exigencias de Basilea II en su sistema bancario, la regulación sobre el riesgo de liquidez y la inclusión de colchones anticíclicos no aparecía en dicho acuerdo. Esto, llevó a la quiebra a importantes bancos como Lehmann Brothers (2007) o Northern Rock (2008). Lo mencionado anteriormente, refleja que aun adaptando los sistemas de regulación bancaria de un país a los últimos estándares de supervisión bancaria existen posibilidades de que tu sistema bancario pueda ser vulnerable. Sin embargo, también sirve para corroborar que la regulación bancaria ha sufrido un gran desarrollo, tanto sobre los tipos de riesgos que cubre, como sobre los métodos empleados para ello.

- Si Chile no se quiere quedar rezagada respecto a las economías de la zona, tiene que comenzar cuanto antes, con el proceso de implementación de los nuevos estándares regulatorios. La implantación de estos, no solo va a permitir que sus bancos tengan importantes ahorros de capital, sino que también le va a permitir migrar a modelos mucho más sensibles al riesgo, que le permitan una mejor cobertura.

Chile está preparado para dicha implantación, si bien el país no cumple actualmente con los últimos estándares de gestión del riesgo, la SBIF, órgano regulador chileno ha desarrollado un sistema regulatorio robusto, recogiendo algunas de las recomendaciones del Comité de Basilea, lo que le va a permitir un migración más fácil.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, E. and Larraín C. (2004). "Legal, Institutional and Regulatory Framework to deal with Insolvent Banks. A Review of the Chilean Case". Junio 2004
- Basel Committee on Banking Supervision. (1996). "Supervisory Framework for the Use of "Backtesting" in Conjunction with the Internal Models Approach to Market Risk Capital Requirements.
- Basel Committee on Banking Supervision. Basle Committee on Banking Supervision. (1998). "International Convergence of Capital Measurement and Capital Standards, Basel.
- Brunnermeier, M., Gorton, G., Krishnamurthy, A. & Duffie, D. (2011). "Discussion of Risk Topography", Stanford University, June 20, 2011.
- BIS (Bank for International Settlements). FMI (Financial Monetary International), FSB (Financial Stability Board). (2011). "Macroprudential policy tools and frameworks Update to G20 Finance Ministers and Central Bank Governors", 14 February 2011.
- BIS (Bank for International Settlements). (2010, Rev 2011). "Basel III: A global regulatory framework for more resilient banks and banking systems", Basel Committee on Banking Supervision.
- BIS (Bank for International Settlements). (2004). "Aplicación de Basilea II: aspectos prácticos", Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- BIS (Bank for International Settlements). (2010). "Basilea III: Marco Regulator Global para Reforzar los Bancos y Sistemas Bancarios", Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, Rev. Junio de 2011.
- BIS (Bank for International Settlements). (2010). "Basilea III: Marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez", Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- BIS (Bank for International Settlements). (2010). "Assessing the macroeconomic impact of the transition to stronger capital and liquidity requirements", Macroeconomic Assessment Group, established by the Financial Stability Board and the Basel Committee on Banking Supervision.
- Frenkel, R. (2009). Globalización y crisis financieras en América Latina, Revista de la Cepal N° 80, agosto de 2003.
- Galindo, Arturo and Liliana Rojas-Suarez, (2011), Provisioning Requirements in Latin America: Where does the Region Stand?, Inter-American Development Bank, Policy

Brief 119

- Institute for International Finance, (2010), The Net Cumulative Economic Impact of Banking Sector Regulation: Some New Perspectives, October
- Matten, Chris (1996): "Managing Bank Capital. Capital Allocation and Performance Measurement". Swiss Bank Corporation.
- OCDE (2005), Designing Independent and Accountable Regulatory Authorities for High Quality Regulation, Working Party on Regulatory Management Reform
- Quesada, J., Cortés, F., Ruiz, I. & García, F. (2002). "Riesgo en la Industria Bancaria, una Aproximación a Basilea II. Instituto de Estudios Económicos de Cajamar.
- Rodríguez, M. (2011). "Los Efectos de Basilea III en el Sector Bancario Basilea III: Del Proyecto a la Realidad", papeles de Economía Española, N° 130, 2011.
- Rostagno, M., Gutiérrez, J., Arroyo, B. & Luy, M. (2010). "El Efecto del Requerimiento de Capital Regulatorio en el Ciclo Económico sobre la Efectividad de la Política Monetaria para el Perú. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, diciembre 2010
- Wilson, T. C. (1998). Portfolio credit risk. Economic Policy Review, 4

PAGINAS WEB

- Banco Central de Chile <http://www.bcentral.cl/estudios/documentos-trabajo/pdf/dtbc503.pdf>
- BIS <http://www.bis.org/publ/bppdf/bispap60.htm>
- Banco Central Europeo <http://www.ecb.europa.eu/ecb/html/index.es.html>
- Cajamar <http://www.publicacionescajamar.es/pdf/series-tematicas/economia/riesgo-en-la-industria-bancaria-una.pdf>
- Eurostat <http://ec.europa.eu/eurostat/help/new-eurostat-website>
- European Banking Authority <http://www.eba.europa.eu/risk-analysis-and-data/quantitative-impact-study/basel-iii-monitoring-exercise>
- SBIF http://www.sbif.cl/sbifweb/internet/archivos/publicacion_5624.pdf
- SBIF http://www.sbif.cl/sbifweb3/internet/archivos/ley_551.pdf

